



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 55

Código: 130-GC-F011

Versión: 1


Fecha: 12/03/2018

Página: 1 de 6

CONTRATO No. 55 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES "NTC S.A."

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 55 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN
CONTRATISTA:	NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES "NTC S.A."
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 860052616-1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ACOSTA VALLEJO
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.	C.C 12.992.595
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE OCHO (8) SORTEOS DE LA VIGENCIA 2018 CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4408 DEL LUNES 3 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 4415 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$45.817.152.00). IVA Incluido.
PLAZO:	A partir del sorteo 4408 del lunes 3 septiembre hasta el sorteo 4415 del 22 de Octubre de 2018.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	867 del 23 de agosto de 2018.
RUBRO:	03250207: Transmision Sorteos.
SUPERVISOR:	Subgerente General.
FECHA:	31 ABR 2018


(Handwritten signature and initials)

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 55</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO No. 55 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES "NTC S.A."

Entre los suscritos, de una parte, **YESID ORLANDO DIAZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.435.265, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento en encargo No 1018 del 25 de junio de 2018 y acta de posesión No 0114 del 25 de junio de 2018, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES "NTC S.A."** identificada con NIT 860052616-1, representada legalmente por **JORGE ACOSTA VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No 12.992.595, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia General elaboro los documentos y estudios previos para contratar los servicios de producción y trasmisión de ocho sorteos ordinarios de la LOTERIA. **b)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del manual de contratación, según lo ordenado en la Resolución No 000220 del 24 de Agosto de 2018 emitido por la Gerencia General **c)** Que se invito a presentar oferta de servicios a NTC Nacional de Televisión y Comunicaciones S.A. **d)** Que NTC Nacional de Televisión y Comunicaciones S.A presento a la LOTERIA oferta de servicios cumpliendo todos los requisitos exigidos en la invitación. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE OCHO (8) SORTEOS DE LA VIGENCIA 2018 CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4408 DEL LUNES 3 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 4415 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018. ALCANCE:** El contratista se compromete a realizar la producción y emisión de los sorteos bajo las siguientes características. 1. Producción integral del sorteo del premio mayor y sus secos. 2. Emisión al aire de cada sorteo con una duración de 1 minuto y 20 segundos aproximadamente. 3. Almacenamiento y custodia de los sets de baloterías, equipo electro neumático principal y de contingencia, compresores y gramera. 4. Hora de la transmisión 10:30 P.M.5. Bodegaje de la escenografía, almacenamiento y custodia de los sets de baloterías, equipo electo neumático principal y de contingencia, compresores, gramera. 6. Capturar y enviar el video semanal del sorteo la misma noche que juega para ser publicado en la web. 7. Garantizar el parqueadero. 8. Adecuación del Set (ubicación baloterías, escenografía, delegados etc.) 9. Contar con el servicio de Internet. **CLAUSULA SEGUNDA -VALOR:** El valor


mm
8

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 55</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO No. 55 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES "NTC S.A."

del presente contrato para todos los efectos fiscales es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$45.817.152.00)**. M/CTE, IVA Incluido. **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista mensualmente previa certificación por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura por la entidad contratista con certificación de pago de parafiscales y presentación de CD con la grabación de los sorteos jugados durante el mes. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** A partir del sorteo 4408 del lunes 3 septiembre hasta el sorteo 4415 del 22 de Octubre de 2018, **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03250207, Trasmisión Sorteos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 867 del 23 de agosto de 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. H. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. i. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. El contratista se obliga a prestar el servicio de Producción integral del sorteo del premio mayor y sus secos. 2. La emisión al aire de cada sorteo, debe tener una duración de 1 minuto y 20 segundos aproximadamente. 3. Garantizar Bodegaje de la escenografía. 4. Garantizar la grabación de los premios secos y suministrar una copia en medio magnético el mismo día del sorteo. 5. Almacenamiento y custodia de los sets de baloteras, equipo electro neumático principal y de contingencia, compresores y gramera. 6. Capturar y enviar el video semanal del sorteo la misma noche que juega para ser publicado en la página web. 7. Permitir el acceso al estudio de grabación de los

mm
9

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 55</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 6</p>
---	---	--


CONTRATO No. 55 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES "NTC S.A."

funcionarios tanto de la Lotería de Cundinamarca como de las autoridades que supervisan los sorteos. 8. Garantizar el parqueadero a los funcionarios que ingresen al estudio. 9. Permitir el ingreso en horas diferentes al sorteo para llevar a cabo los mantenimientos que requiere el equipo electro neumático. 10. El número de sorteos a realizarse es de un total de ocho (8). **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:


COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación,

[Handwritten signature]

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 55</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO No. 55 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES "NTC S.A."

modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de 



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 55

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 6 de 6

CONTRATO No. 55 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES "NTC S.A."

común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los**

YESID ORLANDO DIAZ GARZON
Gerente(e)

JORGE ACOSTA VALLEJO
Contratista

31 AGO 2018

Proyecto: Edna Vanessa Nuñez Ordoñez

CONTROL DE CAMBIOS

No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.